

11:40am *Cuel*

MOPT-VMOP-DPOP-SGAIRI-0247/2022.

San Salvador, 30 de marzo de 2022.

Asunto: Respuesta solicitud OIR MOP 039-2022.

Licenciada

Liz Aguirre

Jefe Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Obras Públicas y de Transporte.

Estimada Licenciada Aguirre:

Me refiero a la solicitud con número de presentación MOP 039-2022, registrada en la oficina de información y respuestas del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, en la cual se solicita lo siguiente: *"...se me proporcione plano topográfico con descripciones de mojones, rumbos y coordenadas geodésicas y sus respectivos vínculos con puntos de referencia geodésicos en la carretera hacia el puerto de la libertad, en formato AutoCAD de la remediación que se efectuó en terreno de mi propiedad, por parte de la brigada de topografía del MOP para referencia solicitud de información No. 382 de febrero de 2014, en el que se me proporcionó un informe técnico simple..."*.

Y la ampliación o aclaración al requerimiento por medio de correo electrónico de fecha 25 de marzo del mes en curso, en cual cita textualmente: *"En referencia a Requerimiento de Subsanción de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, relacionado a solicitud de Información No. 039-2022, en específico a petición de la Subdirección de Gestión de Adquisición de Inmuebles y Reasentamientos voluntarios (SGAIRI) que requiere:" ... si el plano que requiere es previo a la ejecución de Tramo II y sus modificaciones al derecho de propiedad que realizó el o es con el diseño anterior"* al respecto aclaro: *el plano requerido es el levantamiento topográfico del terreno completo con sus coordenadas geodésicas y sus vínculos o referencias geodésicas con los ejes de la carretera siempre anterior a la Fase II, y en adicional las modificaciones al derecho de la propiedad al efectuarse la ampliación, y sus respectivos vínculos con los nuevos ejes de la ampliación, entendiéndose que para poder diferenciar se trataría de dos planos, siempre en AutoCAD y copia en formato PDF..."*

En atención al requerimiento realizado ante la OIR, la información solicitada corresponde a un inmueble el cual fue afectado por el proyecto vial denominado **"AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA CA04S, TRAMO II: ENTRE KM. 22.36 (SALIDA SUR DE ZARAGOZA) - KM. 31.86 (INICIO BY PASS DE LA LIBERTAD), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**, ubicado entre el estacionamiento 13+170 al 13+204, lateral izquierdo del referido proyecto, con respecto a la información solicitada se hacen las siguientes comentarios:

Para el caso del plano realizado para la solicitud No. 382 de febrero de 2014, se observa lo siguiente:

1. Que, el plano solicitado en formato AutoCAD, corresponde en efecto a un levantamiento topográfico realizado por el MOPT, para dar respuesta a un requerimiento en el año 2013 del propietario del inmueble, para el cual el propietario acompañó al personal de topografía e indicó la ubicación de los mojones (esquineros) y linderos del inmueble.





2. Que, el levantamiento topográfico y plano realizado, forma parte como anexo del "Informe técnico sobre caso del señor [redacted] quien solicita indemnización por expropiación en los años setenta a terreno de su ahora propiedad", de fecha 13 de noviembre de 2013. Por tanto, se aclara que, el levantamiento topográfico y plano realizado, no es y no fue realizado para un proceso legal de remediación del inmueble, el cual debe tramitarse ante el Centro Nacional de Registro (CNR). Por lo que, el termino remediación o diligencias de remediación con todas sus connotaciones legales y registrales que implica un proceso Técnico Legal, y no aplica para el presente levantamiento topográfico y plano realizado.
3. Se aclara que, durante la inspección de campo realizada por el personal técnico y de topografía del MOP, el señor [redacted] no indicó o hizo referencia de los linderos o esquineros de una segregación por compra venta realizada en el lindero poniente del inmueble general en el año 2010 a favor de la señora [redacted] por un área de 548.31 metros cuadrados, inscrita en la matrícula [redacted] la cual actualmente es propiedad de la señora [redacted], legalmente inscrita a la matrícula [redacted] asiento 6. Aunado a que, en el año 2013, aun no se había realizado un estudio registral-catastral del inmueble por parte del MOP, el cual fue elaborado posteriormente para determinar la afectación física por el derecho de vía del proyecto vial de la ampliación de la carretera CA04S, en el año 2015 y su actualización en el año 2018 por la empresa Contratista que ejecutó la construcción del proyecto.
4. Que, el levantamiento topográfico realizado al inmueble del señor [redacted], en el año 2013, adolece de los linderos de la segregación por venta realiza al poniente del inmueble, el cual se encuentra legalmente desmembrado del inmueble del señor [redacted] e inscrito en la matrícula [redacted] por tanto, dicho plano no puede ser utilizado como base para un proceso de remediación del inmueble por parte del propietario, por las carencias de información antes expuestas y los cambios que a la fecha haya sufrido físicamente el inmueble por la afectación del derecho de vía ocupado para la ampliación de la carretera CA04S en el año 2018.

Para el caso del plano realizado para la adquisición de los derechos de vía del proyecto de Ampliación de la carreta CA04S-Tramo II, se comenta lo siguiente:

1. Que, el plano corresponde a la afectación del derecho de vía, identificada según proyecto como parcela 233-M, propiedad del señor [redacted] dicho plano fue elaborado en el año 2018 por la empresa Contratista ECON, como parte de las responsabilidades contractuales ante este Ministerio, para la adquisición de los derechos de vía.
2. Que, el plano de afectación de derecho de vía de la parcela 233-M, fue realizado en base al antecedente registral del inmueble inscrito a la matrícula [redacted] y al antecedente registral de la segregación por venta de la porción inscrita a la matrícula [redacted]
3. Que, para el caso de la segregación por venta, esta también corresponde a otra afectación de derecho vía, identificada como parcela 1607-N, la cual aún se encuentra en proceso de adquisición debido a observaciones realizadas por CNR, al plano de segregación simple (RP), en vista que el antecedente de la segregación inscrita adolece de errores técnicos y se requiere que el propietario realice previamente la rectificación de la escritura.



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Por tanto, habiendo realizado las anteriores comentarios del caso referente a la información requerida a la OIR con número de solicitud 039-2022, tengo a bien remitir a usted copia impresa y en digital en formato PDF y DWG-AutoCAD,(en CD a nexa a la presente), del plano del levantamiento topográfico del inmueble general en el año 2013 y plano individual de afectación por el derecho de vía de la ampliación de la carretera CA04S, así también se solicita o se sugiere que dichos comentarios se hagan del conocimiento del solicitante y se incorporen la respuesta a ser emitida por parte la OIR.

Sin otro particular, me suscribo de usted atentamente.



Ing. René Francisco Núñez Orellana
Director de Planificación de la Obra Pública, VMOP.

C.C.: Ing. Ángel Dimas Figueroa, Subdirector SGAIRI,
Ing. Marvin Ramírez, Enlace SGAIRI/DPOP/VMOP ante OIR,
Archivo SGAIRI.

